MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Dirección de Inspección y Certificación Marítima
Oficio No. DICM. - 1303 /2022.

Asunto: Atención solicitud de renovación de aprobación de dispositivos y medios de salvamento.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2022.

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA
03 MAR 2022
RECIBIDO
GESTIÓN DE TRÁMITES
UNICAPAM
CIUDAD DE MÉXICO

C. Gerardo Mayer Rives
Representante Legal
Chalecos Gemary, S.A. de C.V.
Cda. Juan de la Barrera No. 79
Col. Américas Unidas
Benito Juárez, C.P. 03610
Ciudad de México.

Ant´s: Su solicitud 22825 de fecha 14 de febrero de 2022.

Esta Dirección General Adjunta a mi cargo, en relación con su solicitud citada en antecedentes, mediante la cual solicita la renovación de aprobación de dispositivos y medios de salvamento, del dispositivo de salvamento registrado como: Chaleco Salvavidas Tipo III, marca Gemary, modelo Gemary III, flotabilidad 100 N, sin accesorios, propiedad de su representada, mismo que fue solicitado en la ventanilla de gestión de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que toda vez que en su escrito de fecha 14 de febrero de 2022, señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de los informes de resultados 008/17 y 088/17 (complemento) efectuados el 15 de febrero de 2017 y 17 de marzo de 2017, respectivamente, emitido por el Laboratorio de Metrología Dimensional y Pruebas Físicas del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima Nacional determina la autorización y la cuarta revalidación del registro del dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. – El Chaleco Salvavidas Tipo III, marca Gemary, modelo Gemary III, flotabilidad 100 N, sin accesorios, permanece autorizado bajo el número de registro: **UNICAPAM-CHS-026**.

SEGUNDA. - La vigencia de la presente autorización se otorgó por cinco años, contados a partir del 23 de marzo de 2022 hasta el 22 de marzo de 2027, sujeta a respectivas revalidaciones anuales.

TERCERA. - En la etiqueta del chaleco salvavidas se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso, y la leyenda (el dispositivo no es apto para la navegación, dispositivo diseñado para ayuda a la flotación cercano a las orillas), la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

Continúa al reverso...

2022 Ricardo Flores Magón

...Viene del Anverso

CUARTA. - Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima Nacional sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como la relación de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores, en relación a la presente autorización.

QUINTA. – La revalidación del certificado de registro del chaleco salvavidas deberá realizarse conforme lo indicado en el apartado 9.6 de la NOM-006-SCT4-2015, debiendo solicitar con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de aniversario anual de la presente autorización.

SEXTA. – La presente autorización perderá su validez de no cumplir con la especificado en la condición QUINTA.

Finalmente, no omito manifestarle que previo término de la vigencia del Certificado de Registro del dispositivo Chaleco Salvavidas Tipo III, marca Gemary, modelo Gemary III, flotabilidad 100 N, sin accesorios, deberá solicitar bajo la modalidad de Renovación, en apego al artículo 449 fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos la expedición del certificado con nueva vigencia.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE ASUNTOS MARÍTIMOS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Director General Adjunto.
José Méndez Vázquez

TECNOLOGÍAS NUEVAS
TRANSPORTE MARÍTIMO
MÁS ECOLÓGICO

Copias:

Al C. Cap. Nav. CG DEM. Director de Insp. y Certificación Marítima. – Mismo Fin. - Atte.- Pte.
Al C. Subdirector de Inspección Marítima. – Idéntico Fin. – Atte. Presente
Al C. Jefe del Departamento de Control y Certificación a Inspectores. - Igual fin. - Atte. - Pte.

RAVA/EJST/JRLM.

MARINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO		
UNICAPAM	CHS	026

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, certifica que:

CHALECOS GEMARY, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento:

CHALECO SALVAVIDAS

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Gemary Modelo: Gemary III	Tipo III Flotabilidad: 100 N Accesorio: Ninguno.

EXPEDICIÓN	23 de marzo de 2022	**VIGENCIA**	22 de marzo de 2027

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones IV inciso b., V incisos a), b) y d), y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, 8 Bis fracciones IV, VI y XIX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2, 3, 275, 361, y 449 fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Director General Adjunto
José Méndez Vázquez

TECNOLOGÍAS NUEVAS TRANSPORTE MARÍTIMO MÁS ECOLÓGICO

2022 Ricardo Flores Magón